

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2022-00200
D/te: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
D/da: DARKY MABEL PUENTE MUÑOZ

NOTA A DESPACHO: Miranda, veinte (20) de octubre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandante, a través de apoderado, mediante memorial que antecede, manifiesta que retira la demanda. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 299

Miranda Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2022-00200
D/te: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
D/da: DARKY MABEL PUENTE MUÑOZ

Visto el memorial que antecede y por ser procedente la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012¹, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias en los de su grupo previa cancelación de su radicación y anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.

¹ **ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2022-00200
D/te: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
D/da: DARKY MABEL PUENTE MUÑOZ



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 90, de hoy 21 de octubre de 2022.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria